9.121

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Declárase a los festejos de la Chaya Chileciteña, bajo el lema Chilecito Chaya en Febrero, como Patrimonio Cultural Inmaterial.-

ARTÍCULO 2º.- Institúyase los días 31 de enero y 1º de febrero, días del Festival Chayero Chileciteño a realizarse anualmente en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre.-

ARTÍCULO 3º.- La Función Ejecutiva mediante Convenios de Cooperación organizará, patrocinará y promoverá muestras, exposiciones y eventos de participación masiva en el ámbito Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será la Secretaría de Cultura.-

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de La Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y Nº 9.121.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO